



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20175000010919

VEEDURÍA DISTRITAL

La Veedora Distrital Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 2015500870100013E, se profirió el oficio número 20175000021361 del 7 de marzo de 2017, el cual no fue posible NOTIFICAR AL PETICIONARIO DE FORMA PERSONAL, puesto que se desconoce la información del destinatario, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

*"Bogotá, D.C., Señor **JUAN CARLOS ORTIZ** Ciudad **Asunto: Expediente 2015500870100013E** Señor Ortiz: Respecto a su derecho de petición calendarado 24 de marzo de 2015, en donde informó las presuntas irregularidades cometidas, por el servidor público de la Alcaldía Local de Usme JHON FREDY JIMÉNEZ FLORES, atentamente le comunico que esta Veeduría Distrital adelantó las verificaciones pertinentes en virtud de lo señalado en el artículo 16 del Acuerdo 24 de 1993, con el fin de esclarecer el objeto de las quejas y reclamos. En consecuencia, le comunico que una vez culminada la investigación no se evidencio violación de la legalidad objetiva por parte de ningún servidor público, no obstante si se evidenciaron situaciones susceptibles de recomendaciones de tipo administrativo a la Alcaldía Local Usme las cuales se transcriben a continuación: 1. Se debe incluir en los términos de referencia de las contrataciones a realizar la pluralidad de invitaciones, verificando que no se invite solo a una persona. 2. En relación con la realización de convenios fundamentados en artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se deben establecer procedimientos donde quede plenamente documentada la realización de los estudios jurídicos, financieros y técnicos que permitan al ordenador del gasto tomar una decisión sobre la idoneidad de las personas o fundaciones con las cuales la Alcaldía Local de Usme pretenda aunar esfuerzos para una determinada causa. Es imperioso que quede demostrada la experticia, entre otras, la técnica por la cual el ente distrital toma la decisión de realizar este tipo de convenios sustentados en las excepciones que tiene la ley de contratación estatal. 3. El contrato de prestación de servicios debe ser un instrumento para garantizar derechos, por lo que se debe replantearse el plazo para el pago del desembolso en la cláusula que rige la forma en que se cancelará, una vez se presente el informe mensual por parte del contratista, cuando sea de tracto sucesivo el compromiso de pago. Finalmente le informo que este ente de control se encuentra realizando seguimiento a las actuaciones adelantadas por la Alcaldía Local de Usme, respecto de las recomendaciones antes citadas, de lo cual se le informará oportunamente. **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA** Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos."*



**VEEDURÍA
DISTRITAL**
Prevención • Transparencia • Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 08 MAR. 2017 de marzo de dos mil diecisiete (2017), y se desfija el 14 MAR. 2017 de marzo de dos mil diecisiete (2017), advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	J.C. Rodríguez A.	
Revisó:	M. E. Lerma. A.	
Elaboró:	L.M. Sánchez G.	